



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 649-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de Diciembre del 2021.

VISTOS:

El informe N° 004-2021/MPLC-CUSCO/GDS-RP/EPA del Residente de Proyecto Lic. Edison Paño Ancasi, el Informe N° 25-2021-MPLC-DSP-WIVD/IPB del Inspector de Proyecto Ing. Walther Valdivia Dueñas, el Informe N° 303-2021-OSP/MPLC-GTJ del Ing. German Torobeo Giménez Director encargado de Supervisión de Proyectos, el Informe N° 007-2021/MPLC-CUSCO/GDS-RP/EPA del Residente de Proyecto Lic. Edison Paño Ancasi y del Inspector de Proyecto Ing. Walther Valdivia Dueñas, el Informe N° 1667-2021-GDS/MPLC del Gerente de Desarrollo Social Abg. Marco Chalco de la Cuba, el Informe Legal N° 0837-2021/O.A.J.-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Ávila, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33; Ejecución física de las inversiones: numeral: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Con Resolución de Alcaldía N° 251-2010-OSG-MPLC de fecha 23 de marzo del 2010, se aprueba el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N°57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/.2'830,851.62 soles, siendo posteriormente modificado mediante Actos Resolutivos, que en copia obran en el expediente presentado;



Que, mediante Informe N° 004-2021/MPLC-CUSCO/GDS-RP/EPA el Residente de Proyecto Lic. Edison Paño Ancasi, Residente del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N°57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", presenta el Expediente Técnico Modificado N°04, que contiene modificación presupuestal N° 02 (por deductivos, partidas nuevas), y, la Ampliación de Plazo N° 03 por 1178 días calendarios. Es así que habiéndose realizado el trámite administrativo correspondiente es que se tiene el Informe N°007-2021/MPLC-CUSCO/GDS-RP/EPA del Residente de Proyecto Lic. Edison Paño Ancasi y del Inspector de Proyecto Ing. Walther Valdivia Dueñas, por el cual solicitan aprobación del expediente técnico modificado N°04, por ampliación de plazo N°03 (por deductivos, mayores metrados, partidas nuevas) sin incremento presupuestal, sustentando su petición en, que para poder realizar la pre liquidación parcial y así tener continuidad con los plazos establecidos, por cierre de año fiscal 2021 se tiene que realizar el informe de corte y/o informe final;



Que, se tiene el Informe N° 1667-2021-GDS/MPLC del Gerente de Desarrollo Social Abg. Marco Chalco de la Cuba, por el cual remite el expediente técnico modificado N° 04 para su aprobación vía resolución de Gerencia Municipal, el cual contiene la ampliación de plazo N°03 y deductivos, mayores metrados, partidas nuevas, sin incremento presupuestal, del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N°57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante Informe Legal N° 834-2021/O.A.J.-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Abg. Ricardo Caballero Avila, opina que es procedente aprobar el expediente Técnico modificado N° 04 del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N°57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", que contiene la ampliación de plazo N°03 y deductivos, mayores metrados, partidas nuevas, sin incremento presupuestal, en merito a los informes técnicos emitidos;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A resolución que se delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.27;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 04, del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N°57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", que contiene la ampliación de plazo N°03 y deductivos, mayores metrados, partidas nuevas, sin incremento presupuestal, conforme a los antecedentes y considerados expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 Y DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS

Plazo de ejecución según exp. Tec.	Ampliación de plazo N° 01 solicitado, por falta de ejecución física.	Ampliación de plazo N° 02 solicitado, por falta de ejecución física.	Ampliación de plazo N° 03 solicitado, Tiempo Paralizado y por P.N.	Días no considerados desde 25	Plazo de Ejecución Modificado Total
06/10/10 a 05/04/12	06/04/12 a 28/02/18	01/03/18 a 09/09/18	10/09/18 a 30/11/21		25/03/10 a 30/11/21
548	2155	193	1178	195	4269

	Descripción	Presupuesto Expediente Técnico Modificado N° 03	Presupuesto modificado		Incremento Costos Indirectos (Sinceramiento)	Deductivos	Presupuesto Expediente Técnico Modificado N° 04
			Mayores Metrados	Partidas Nuevas			
		Parcial (S/.)	Parcial (S/.)	Parcial (S/.)		Parcial (S/.)	Parcial (S/.)
1	COMPONENTE I: SUFICIENTES Y ADECUADOS MEDIOS DE LOCOMOCION ESPECIALIZADOS EN LA ATENCION DE EMERGENCIA	2,323,620.14		405,684.00		1,078,370.69	1,650,933.45
2	COMPONENTE II: ADECUADA LOGISTICA COMPLEMENTARIA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y OPERATIVAS	362,689.98		291,263.97			653,953.95
3	COMPONENTE III: ADECUADOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DEL PERSONAL DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 57 DE QUILLABAMBA	82,152.00					82,152.00
4	COMPONENTE IV: SUFICIENTES CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN PARA PREVENCIÓN Y APOYO EN CASO DE OCURRENCIAS DE DESASTRE	69,416.76				16,410.00	53,006.76
	TOTAL COSTO DIRECTO	2,837,878.88	0.00	696,947.97		1,094,780.69	2,440,046.16
4	EXPEDIENTE TECNICO	17,188.04					17,188.04
5	GASTOS GENERALES	323,812.25					323,812.25
6	SUPERVISION	85,654.57			4,081.58		89,736.15
6	LIQUIDACION	21,282.68					21,282.68
7	EVALUACION						-
	PRESUPUESTO TOTAL POR DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS	3,285,816.42	0.00	696,947.97	4,081.58	1,094,780.69	2,892,065.28
	PRESUPUESTO TOTAL DE LA MODIFICACION N° 01			701,029.55			
	VARIACION PRESUPUESTO INICIAL %	100.00%		21.34%		33.32%	88.02%
	% DEL PROYECTO	100.00%	0.00%	21.21%	0.12%	33.32%	88.02%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Modificación N° 04, por ampliación de Plazo N° 03, del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N°57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -- CUSCO", la responsabilidad recae en la UEI.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico realice la evaluación de la precalificación de las presuntas faltas administrativas, civiles, que pudieran realizar de los actos administrativos, en el Expediente Técnico Modificado N° 04 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N°57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -- CUSCO".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

